



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-862-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, veintiuno de noviembre del año dos mil catorce. Las diez y cincuenta minutos de la mañana.-

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**, informe de Auditoría Operacional, de fecha seis de agosto del año dos mil doce con referencia **IN-014-013-2012**; sobre del Proceso de “Encaje Legal”, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce.- Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades.- Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Operacional que se examina señala como objetivos específicos los siguientes: **1)** Evaluar la efectividad de los procedimientos y controles aplicados por la Dirección de Operaciones Financieras de la División Financiera para elaborar los reportes del encaje legal en moneda nacional y extranjera de conformidad a las resoluciones emitidas por el Consejo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-862-14

Directivo del Banco Central de Nicaragua y, las Normas Financieras del BCN que lo regulan; y, **2)** Verificar el cumplimiento del encaje legal de parte de las instituciones financieras conforme las Normas Financieras del BCN.- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), entre ellas: **1)** Se cumplió con la garantía del debido proceso para con los servidores y ex servidores públicos auditados; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad o presunción de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y, **4)** No se determinaron hallazgos de control interno y el informe de auditoría concluye que: La Dirección de Operaciones Financieras de la División Financiera, controló y administró con efectividad el Proceso de Encaje Legal de conformidad a la Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua, Resoluciones emitidas por el Consejo Directivo y, las Normas Financieras del BCN que lo regulan, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numeral 1), 65 y 95 de la Ley N° 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que le confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Operacional de fecha seis de agosto del año dos mil doce con referencia **IN-014-013-2012**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna, del **BANCO CENTRAL DE NICARAGUA** sobre el Proceso de “Encaje Legal”, por el período comprendido del uno de julio del año dos mil once al treinta de abril del año dos mil doce; y, **II)** En vista que no hay hallazgos de Auditoría que deriven irregularidades Administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex funcionarios del Banco Central de Nicaragua.- Esta resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente, informe, de tal manera que del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-862-14

examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Ocho (908) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiuno de noviembre del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-